

La alianza imposible. Los obispos y el Estado (1814-1833)

Andoni Artola Renedo

▶ **To cite this version:**

Andoni Artola Renedo. La alianza imposible. Los obispos y el Estado (1814-1833). 2013. halshs-00918404

HAL Id: halshs-00918404
https://shs.hal.science/halshs-00918404

Preprint submitted on 13 Dec 2013

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

La alianza imposible. Los obispos y el Estado (1814-1833)*

Hasta hace poco se ha asumido, generalmente, que durante el reinado de Fernando VII el poder político, en forma de monarquía *absoluta,* estableció una *alianza* con el poder eclesiástico contra sus enemigos comunes. El presente trabajo tiene como uno de sus objetivos mostrar, partiendo del análisis del reclutamiento de los obispos, de sus actitudes, de sus acciones, que esto no fue así. Puede que los primeros gestos del monarca, los más sonados (caso de la restauración de la Inquisición, la devolución de bienes al clero regular o la permisión de la vuelta del nuncio apostólico, por poner algunos), hayan facilitado la repetición del tópico. Puede ser, también, que la jerarquía eclesiástica mostrara en algún momento una actitud favorable hacia la estabilidad política que parecía procurar la restauración monárquica, y también es cierto que se avino a colaborar con la Corona en algunas ocasiones. Pero lo cierto, como se argumentará, es que algunos cambios estructurales en la articulación política del Estado, en los elementos legitimantes que lo sostenían y, sobre todo, en la composición respectiva de la clase política y de la jerarquía eclesiástica, difícilmente podían permitir la emergencia del contexto preciso para la acción armónica de ambas potestades. Es posible hubiera soluciones de compromiso consecutivas, circunstanciales, pero no una integración, ni una sinergia.

Por distintas razones, el poder político fomentó la idea de tal *alianza* entre 1814-1820 y 1823-1833. Hubo una campaña de propaganda para proyectar esa imagen, bajo la cual los referentes de los actores en cada lado divergían profundamente. La jerarquía eclesiástica había ido adquiriendo una mayor consciencia de su carácter, prerrogativas, y origen desde el estallido de la revolución francesa, que le obligó a una más clara definición de su postura con respecto al mundo político. Y se opondría con ahínco a cualquier intervención que entorpeciera su misión apostólica, o que en alguna manera interfiriera en su constitución jerárquica, sin importancia de las formas que tomara el Estado.

Este artículo no pretende ofrecer conclusiones definitivas, sino apuntar algunas cuestiones, sugiriendo posibles líneas de investigación. Lo que intentaré es mostrar la inadecuación de la fórmula *aliancista* en relación con el episcopado. Primero, a partir de la *Apología del Altar y el Trono* de fray Rafael Vélez, expondré cómo la evocación de la *alianza* es, en sí misma, ajena al Antiguo Régimen, cómo rompe con lo que había sido la integración de ambas potestades. En segundo lugar, analizaré el reclutamiento episcopal durante 1814-1816, mostrando cómo el monarca se vio limitado por diversos factores en la presentación de obispos, con lo que la configuración de un episcopado que realmente comulgara con la idea de la *alianza* no pudo ser totalmente satisfactoria. Profundizaré, seguido, en la inserción de los prelados en dinámicas de cooptación de media duración, que se remontaban a finales del siglo XVIII, así como en su desvinculación efectiva del aparato del Estado, factores ambos que influyeron en la continuación de una tradición de rechazo del regalismo. Por último, defenderé que el desarrollo propio de ambas esferas hizo cada vez más difícil no solo la conciliación, sino la coexistencia pacífica de las dos potestades, preparando al episcopado para decidirse, en algunos años, por una lealtad unívoca a la Santa Sede.

* Proyecto de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación HAR2010-21325-C05-02: "Las élites de la modernidad: Familias, redes y cambio social, de las comunidades tradicionales a la revolución liberal, 1600-1850".

1. Las contradicciones de la *alianza*

1. 1. Apología de un desacuerdo

La realidad de la *alianza* difícilmente se puede sostener en base al contenido de la obra que, al menos en parte, ha contribuido a su éxito historiográfico. El célebre (pero aparentemente poco leído) texto de fray Rafael Vélez, lejos de sugerir las ventajas de cualquier alianza, defiende claramente la superioridad eclesiástica sobre la esfera política o, en el mejor de los casos, la inclusión de ésta en el ámbito de influencia de lo religioso. El primer tomo empieza con una seria advertencia al gobernante político en torno a las posibles consecuencias de su injerencia en lo eclesiástico. Citando el Salmo 2, indica que "se levantan los reyes de la tierra, los príncipes conspiran contra el Señor y su mesías: "¡Rompamos sus cadenas y sacudamos su yugo!". El que mora en el cielo se sonríe (…) Ahora, pues, oh reyes, sed sensatos; dejaos corregir, oh jueces de la tierra". Las cadenas que se han de romper, el yugo que se ha de sacudir, no es otro que el "de los vínculos que ligan a los pueblos con sus curas, con sus obispos y con la cabeza de la Iglesia (...) que hacen de los monarcas y de los vasallos un solo cuerpo, por la unidad de la fe, de los sacramentos y de la doctrina santa", de los que algunos príncipes han decidido deshacerse con la consecuencia, fruto del castigo divino, de la destrucción de sus propios tronos. El autor no transcribe el salmo completo, en el que también se lee que, a los gobernantes, Dios "les habla enfurecido, y con su ira los llena de terror", por lo que, escarmentados de su castigo, habrán de "servir al Señor con reverencia", "postrarse temblorosos", "para que no se irrite", y se vean "perdidos"[1]. El tono es amenazante desde el comienzo de la obra. La suya no parece ser, desde luego, una postura conciliadora.

Pero, ¿quién se había levantado contra Jesucristo, contra su vicario, contra su Iglesia? Lo habrían hecho todas las formas de potestad política, desde los primeros siglos del cristianismo. Incluidos los monarcas católicos del Antiguo Régimen. La persecución es una constante histórica prevista por el Redentor, que alcanza en el siglo XVIII su punto culminante, y llega a su cenit con el castigo divino a los monarcas, cuyos tronos son destruidos por la revolución. El jurisdiccionalismo, en cualquiera de sus formas (regalismo, galicanismo, josefinismo, etc.) es puesto como causa inmediata del caos materializado en 1789. "José II en Austria, el gran duque Leopoldo en Toscana, Luis XV y XVI en Francia, Fernando IV en Nápoles", también los ministros de Carlos III y Carlos IV en España, "convienen (…) en declamar contra los usos de la Iglesia, y proceder a suprimir obispados, a perseguir los institutos regulares y monásticos, a arrojarlos de sus dominios, a enriquecerse de los bienes del santuario, y lo que es más, a poner leyes a la Iglesia sobre el culto, a regular su economía interior, a sujetarla a sus pragmáticas y a sus juicios"[2]. Es Dios quien, valiéndose de la "hez" revolucionaria, aniquila todas las monarquías de Europa, lanzando su ira especialmente contra aquellos soberanos que más se hubieran ensañado contra la religión de Jesucristo. La mínima intervención política en la esfera eclesiástica es criticada con dureza. La Iglesia tiene su propia constitución, su propio gobierno, sus propios medios de organización, no necesita de mandatos externos para cumplir con su misión. El *altar,* pues, por encima del *trono*[3].

Repito, la perspectiva del autor no es la de la complementariedad de las dos potestades,

1 *Apología del Altar y del Trono, o historia de las reformas hechas en España en tiempo de las llamadas Cortes*, I, Madrid, 1818, s/p, pp. 12-13. Salmo 2, 2-4, 10. La cita se encuentra en latín. He tomado la traducción de la edición de Martín Nieto, Evaristo (dir.): *La Santa Biblia*, 14ª ed., Madrid, 1989.

2 Ibid., pp. 12-14.

3 Ibid., pp. 22-24.

sino la de la preeminencia eclesiástica, y la de la destrucción del poder secular por la marginación de la guía religiosa que lo ha de orientar. *Sacerdocio* e *Imperio* son dos potestades nítidamente delimitadas, "pero el soberano es súbdito de Dios", y será atacado en caso de que ose extralimitarse en sus atribuciones[4]. Incluso el padre y el abuelo de Fernando VII eran incluidos en la lista de gobernantes que se habían atrevido a dictar leyes entrando en el santuario, aunque, en este caso, fray Rafael tomara la precaución de cargar las tintas sobre sus ministros. Si la obra iba, en principio, dirigida a mostrar cómo lo hecho por las Cortes de Cádiz en materia religiosa entroncaba directamente con la revolución francesa, con el jansenismo dieciochesco, con la *filosofía* "impía" de Francia, entraba de lleno en la condena de cualquier tipo de intromisión política.

En el segundo tomo, dedicado a la apología del trono, la advertencia se repite desde el comienzo: la monarquía funda su legitimidad en lo religioso, por lo que intervenir en lo eclesiástico alterar el orden de las cosas, buscar su propia perdición[5]. Ahora bien, la vivencia de los horrores revolucionarios, ¿prevendría a los soberanos de volver a sus planes contra la religión, de "deshacerse de los cultos de la religión, regularlos a su modo, medir con la espada el poder de la Iglesia, sujetarla a sus violencias, a su capricho, y sacudir poco a poco el yugo de la fe, de la Iglesia, del romano Pontífice y de sus obispos"? Las restauraciones monárquicas en Europa parecían ser presentadas como una nueva oportunidad dada por Dios a los príncioes, que tendrían que tener en cuenta su pronto final si continuaran su injerencia en el campo religioso[6].

Las contradicciones aparecen de inmediato, a poco que se indague en las medidas tomadas por la Corona en lo eclesiástico. En ocasiones, las exigencias estatales se dirigieron a la colaboración entre los rectores de ambas esferas, pero en un plano de estricta asimetría. Solo dos ejemplos bastarán. El monarca mandaba (no pedía), por decreto de 25 de mayo de 1814, a los obispos, prelados de órdenes religiosas y demás eclesiásticos que, en orden a "establecer y encaminar la opinión pública al mejor servicio de Dios y del Estado por medio de una buena enseñanza política y religiosa", prestaran sus instrumentos e influencia para vigilar que tan solo circulaban en sus diócesis libros de "sana doctrina", ordenando asimismo que supervisaran las actividades en los seminarios conciliares, y que tan solo proveyeran beneficios y curatos en aquellos eclesiásticos que hubieran dado "pruebas de adhesión a los sanos principios" - es decir, de probada fidelidad política[7]. Esto era ya condicionar la actuación de la jerarquía eclesiástica en una forma que fray Rafael Vélez, especialmente duro con las prácticas que afectaban al funcionamiento autónomo de la Iglesia, criticaría. Lo mismo cabe decir sobre la disposición de 23 de junio de 1814 (retomando otra de Juan I, de 1390), por la cual se prohibían las reuniones o ligas que tuvieran como objetivo la conspiración contra el rey, con alusión a las juntas en contra del "bien público, común sosiego y tranquilidad", en tanto que en este tipo de reuniones se habían gestado, se argumentaba, "las convulsiones políticas que han afligido a muchos reinos de Europa". Se introducían en el texto una serie de advertencias que remitían claramente al control indirecto sobre la jerarquía eclesiástica, como la orden de que los obispos vigilaran la conducta política de su clero mediante una serie de dispositivos que no permitieran la proliferación de doctrinas lesivas al monarca. Si los prelados detectaran que algunos de sus subordinados participaban de este mundo ideológico, deberían de dar cuenta al rey para que éste tomara las medidas pertinentes[8]. Por lo tanto, al contrario de lo que pensaba fray Rafael, alianza sí, pero dirigida, controlada desde el Estado.

4 Ibid., pp. 1-2
5 Ibid., II, I-II.
6 Ibid., I, 24-27.
7 Real Decreto. 24-V-1814. *Decretos del Rey don Fernando VII*, I, Madrid, 1818, pp. 27-28.
8 Ibid., pp. 28-29.

La más real dinámica oculta bajo la propaganda estatal es evidente en lo hacendístico, como ha revelado Carlos Rodríguez. Fernando VII no pudo acudir formalmente a los métodos desamortizadores, en tanto que el carácter mismo de la *alianza* no le permitía tomar medidas en este campo sin acudir a los cauces habituales de respeto (al menos nominal) entre ambas esferas. Pero el Estado seguiría plenamente la línea de intensa presión fiscal sobre la clerecía que se había hecho particularmente fuerte a partir de la última década del siglo XVIII. Por una parte, la Corona seguiría cobrando (por supuesto) las tercias reales, el excusado, el noveno extraordinario, novales, anatas, vacantes, fondo pío beneficial, y la cruzada. Por la otra, se recurriría en varias ocasiones al encubrimiento del *donativo*, por el que se detrajeron millones de reales del producto decimal bajo aparente voluntariedad. Por último, se acudiría al Papa para obtener, en abril de 1817, cuatro breves pontificios por los cuales se permitía que los bienes rústicos del clero pagaran su correspondiente cuota en la contribución extraordinaria de 70 millones de reales anuales que se impondría sobre el agro español, quedando eventualmente el estado eclesiástico sujeto al pago en igualdad de condiciones que los demás contribuyentes, y autorizando al rey a imponer un donativo de 30 millones de reales sobre diezmos espiritualizados, derechos de estola y pie de altar[9].

Las sumas obtenidas por estos medios, unidas a la participación del Estado en el producto decimal, hacían del clero uno de los principales sostenes económicos de una maltrecha Hacienda. Pero, con ello, se continuaba con una política duramente criticada por los obispos a inicios del siglo XIX, que consideraban excesivas las imposiciones al clero incluso si se respetara el cauce de petición al Pontífice romano[10]. Y entraba de lleno en la crítica de fray Rafael al aumento de las contribuciones, bajo diferentes conceptos, desde mediados del siglo XVIII, que habían movido a los monarcas a "echarse sobre toda clase de bienes eclesiásticos, no poner arbitrio alguno efectivo para el pago de las cargas del estado sino los que miraban a diezmos y rentas de los ministros de la Iglesia"[11].

Significativamente, tanto "liberales" como "absolutistas" partían de una misma idea sobre la salvación de la Hacienda con recurso sistemático, aunque bajo diferentes formas, a bienes y rentas de origen eclesiástico[12]. Es más, coincidían en la instrumentalización de todos los resortes de influencia que, en su propio interés, pudiera procurar la jerarquía. No se trata, por lo tanto, de las formas políticas que adoptara el Estado, sino de un profundo desentendimiento en la relación entre ambas potestades. Pero, entonces, si "constitucionales" o "liberales" y "absolutistas" compartían esta misma visión, ¿cuál era la diferencia, cuál la razón de las distintas reacciones de la jerarquía ante la sociedad política cuando era regida por unos u otros? ¿Por qué parece mucho más virulenta la reacción en los periodos de dominio liberal? Es posible que, en cierta manera, el clero prefiriera el absolutismo, no cabe negarlo. Sin embargo, no es esto lo que realmente estaba en juego. Paradójicamente, la diferencia en las reacciones eclesiásticas es percibida solamente por el silencio de la jerarquía, que se rompía abiertamente cuando el sistema, entre 1808-1814 o 1820-1823, así lo permitiera. "La

9 Rodríguez López-Brea, Carlos: "Economía y administración de la dignidad arzobispal de Toledo durante la crisis del Antiguo Régimen", en *Anthologica Annua*, 47, 2000, pp. 235-239; "¿Alianza entre trono y altar? La Iglesia y la política fiscal de Fernando VII en la diócesis de Toledo (1814-1820)", en *Spagna contemporanea*, 19, 2001, pp. 29-46. Para una visión global, Fontana, Josep: *La quiebra de la monarquía en España (1814-1820). La crisis del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, 1971, pp. 151-167.

10 Vid. las respuestas de los obispos a la llamada "consulta al País" de la Junta Central, en Artola Gallego, Miguel: *Los orígenes de la España contemporánea*, II, Madrid, 1959, esp. pp. 120, 132-133, 182-183, 188-190.

11 Vélez, Rafael: *op. cit.,* I, pp. 29, 323-325.

12 Revuelta, Manuel: "Discrepancias de liberales y absolutistas en la configuración de la Iglesia", en *Aproximación a la Historia Social de la Iglesia contemporánea*, Madrid, 1978, pp. 11-35.

explosión de sentimientos", afirmó Agustín Argüelles, era "una facultad autorizada a todas las naciones regidas por un sistema constitucional", y los obispos se aprovechaban de ello[13]. Pero la tensión, la contestación, la protesta soterrada fueron constantes, como se verá, también durante los dos periodos de reinado "efectivo" de Fernando VII.

1. 2. La consciencia común de una pérdida

Es poco probable que la postura de fray Rafael fuera representativa de la del conjunto de los obispos. Lo que sí compartían con él era la experiencia de estar siendo apartados de la toma de decisiones políticas que les afectaban plenamente, que se les dejara de consultar incluso en materias eclesiásticas. Esa era al menos la impresión que los prelados tenían desde finales del siglo anterior. Con todo, esta marginación se inscribe en una más amplia, consecuencia de la práctica eliminación de su atribución de asesores del poder político[14]. Los obispos, en efecto, eran consejeros *naturales* de la monarquía. En sus cartas pastorales, en cualquier documento publicado, tenían la obligación de señalar su condición de "consejero de Su Majestad". El obispo de Orense recordó las "obligaciones de consejero, cuyo título temporal sigue al Obispado en España", cuando se negó a acudir a la asamblea de Bayona[15]. Como tales, podían ser consultados por la Corona en asuntos que no tuvieran que ver con su campo de acción preferente, sino sobre un amplio elenco de temas, desde el funcionamiento de la maquinaria administrativa a la situación del gobierno local, pasando el desarrollo económico o las iniciativas gubernamentales en diversos asuntos[16]. Esta función inherente a la dignidad episcopal había ido perdiendo peso durante el siglo XVIII, lo que se dejó notar, también, en el acusado descenso de la participación de eclesiásticos en la administración política o, por decirlo de otra manera, en la menor interacción entre la alta carrera eclesiástica y la administrativa, más notable anteriormente. Como muestran los datos de Maximiliano Barrio, los obispos previamente ocupados en la administración política fueron 56 entre 1556-1699, mientras que, entre 1700-1834, el autor contabiliza solamente 14[17]

La *opinión pública* se iría perfilando como la sustituta de la jerarquía eclesiástica en ese rol limitador, consejero, orientador del poder ejecutivo, con un momento culminante en la eclosión periodística a partir de 1808[18]. No es extraño que los periodistas fueran uno

13 La cita, en Moral Roncal, Antonio Manuel: *¡El enemigo en Palacio! Afrancesados, liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814-1843)*, Alcalá de Henares, 2005, p. 89.

14 Sobre esto, Pérez Puente, Leticia: "El obispo, político de institución divina", en Martínez López-Cano, María Pilar (coord.): *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, México D. F., 2010, pp. 151-184. Dedieu, Jean Pierre: *Après le roi. Essai sur ´effondrement de la monarchie espagnole*, Madrid, 2010, pp. 45-46.

15 Cit. Tomás y Valiente, Francisco: "El arzobispo de Santiago y las Cortes de 1810", en *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, Madrid, Editorial Complutense, 1996, vol. II-2, p. 396.

16 Giménez López, Enrique; Martínez Gomis, Mario: "El episcopado español y la encuesta del Marqués de Ensenada de 1750", en La Parra, Emilio; Pradells, Jesús (eds.), *Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia*, Alicante, 1992, pp. 263-299. Carreras Panchón, Antonio; Granjel, Mercedes: "Regalismo y policía sanitaria. El episcopado y la creación de cementerios en el reinado de Carlos III", en *Hispania Sacra*, 57, 2005, pp. 589-624.

17 Barrio Gozalo, Maximiliano: "La jerarquía eclesiástica en la España Moderna. Sociología de una élite de poder (1556-1834)", en *Cuadernos de Historia Moderna*, 25, 2000, p. 48; *El Real Patronato y los obispos españoles del Antiguo Régimen (1556-1834)*, Madrid, 2004, p. 156. En términos porcentuales, descendieron del 8,8% a 2,7%. Vid. López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis: "Obispos y Consejeros. Eclesiásticos en los Consejos de la Monarquía española (1665-1833)", en Castellano, Juan Luis; Dedieu, Jean Pierre; López-Cordón, Maria Victoria (eds.): *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna,* Madrid, 2000, pp. 199-240.

18 Romero Ferrer, Alberto: ""Los literatos españoles se habían convertido en políticos": las nuevas funciones públicas de la escritura (1811-1870)", en *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, 60, 2012, p. 67-90. Álvarez Barrientos, Joaquín (ed.): *Se hicieron literatos para ser políticos. Cultura política en la España de Carlos IV Fernando* VII, Madrid, 2004, 382 p.. Dedieu, Jean Pierre: *op. cit.* pp. 130-134.

de los blancos preferidos de fray Rafael Vélez. Según él, porque constituían la avanzadilla del poder ejecutivo en la reforma eclesiástica, asesoraban a los políticos, dirigían con su opinión la actividad de las Cortes[19]. Es evidente, sin embargo, que las causas de su inquina eran más profundas. En parte, ésta se debía a la eliminación parcial de la capacidad clerical de modular el mensaje, a la marginación eclesiástica como filtro de información hacia el *público*, actor cada vez más importante en el sistema; y, en parte, se fundaba en la consideración de que el periodismo venía a suplantar el papel de árbitro del alto clero con respecto al poder ejecutivo.

La república literaria se autonomizaba, se alejaba progresivamente de la *res publica christiana* asumiendo el compromiso de asesoramiento político, de crítica orientativa del poder ejecutivo que había estado a cargo, entre otros, del episcopado. Significativa fue la suplantación que se operó si, como se ha afirmado, los escritores, entre ellos los periodistas, se erigieron en "guías morales de la sociedad"[20], cuando el nuevo obispo de Cádiz pensaba, en 1814, que los obispos eran los "Guías y los Santificadores de sus Pueblos"[21]. El cambio no podía pasar desapercibido a la jerarquía, que sin embargo no podría recuperar su posición en el sistema, ni siquiera con ninguna restauración absolutista.

Claramente lo vieron, y expresaron, los obispos refugiados en Mallorca en su *Instrucción pastoral*. En su idea, los periodistas "se venden por los intérpretes de la opinión pública, o pretenden ser los autores de ella". El ataque a la prensa venía dado por la constatación de que ésta ocuparía la función de consejero *natural* que el episcopado tenía en el Antiguo Régimen. Papel que los obispos pretendían negarle, al afirmar que "el pueblo hace más justicia a sus Pastores y demás Ministros de la Iglesia, en quienes tiene colocada su confianza", que en los periodistas. Así se había demostrado en la elección de sujetos para las juntas provinciales, y de diputados para Cortes. Para las primeras, eran elegidos "Obispos, Canónigos, Párrocos y Religiosos los más distinguidos de los pueblos", y en las segundas había "un buen número de Diputados Eclesiásticos de todas clases", que confirmarían la vigencia de la función política del clero. Pero la insistencia en esa función consejera no era más que la confirmación de su progresiva desaparición. Por ello, precisamente, resulta de interés penetrar en la hermenéutica de los obispos, que se esforzaban por mostrar la larga tradición en que reposaba esa función de consejeros *naturales*, de los roles estructurales del clero en el Antiguo Régimen, y de la alteración de esa realidad por la introducción de actores que pretendían ocupar esos puestos[22].

2. La selección de los obispos

Para que la *alianza* funcionara de alguna manera, hubiera sido imprescindible que Fernando VII estableciera una política de selección episcopal en términos de estricta fidelidad personal. Pero es demasiado fácil suponer que el rey reconfiguró la jerarquía eclesiástica atendiendo solamente a ese factor, o a los méritos políticos, inmediatos, de ciertos sujetos que, en retribución por sus nombramientos, apoyarían el régimen sin reservas. Quizás sea la primera impresión que se pueda tener al ver la nómina de electos. Sin embargo, había varios elementos que limitaban seriamente la capacidad de acción del monarca en las presentaciones episcopales. Se irán desgranando en lo

19 Vélez, Rafael: *op. cit.,* p. 94.

20 Romero Ferrer, Alberto: art. cit., p. 67.

21 J. A. Vera a C. Ilarraza. Sevilla, 8-X-1814. Archivo Histórico Nacional [AHN], Consejos, 16896.

22 *Instruccion pastoral de los ilustrísimos señores obispos... al clero y pueblo de sus diócesis*, Palma de Mallorca, 1814, pp. 25-35, p. 39.

sucesivo los puntos principales de esta limitación, que son, sintéticamente, la necesidad del monarca de contar con las élites gobernantes en la composición del episcopado; la necesidad de experiencia previa de los electos, para regir unas sillas en difícil situación tras la guerra; la atención precisa al mérito político, o a la fidelidad durante la ocupación napoleónica y, por último, la escasa atracción que, para ciertos sectores altoclericales, presentaba la obtención de la mitra en aquel tiempo.

2. 1. La Cámara de Castilla configura el grupo de los episcopables

En un contexto en el cual el monarca se veía obligado a buscar un mayor consenso en sus decisiones, la Cámara de Castilla volvió a recobrar cierto protagonismo en su función de colaborar en la administración de la gracia regia. El reinado de Carlos IV había conocido una progresiva marginación del órgano en favor de la vía ejecutiva. Se prefirió, cada vez más, la provisión de empleos por decreto, sin atención a las propuestas que fueran elevadas por los camaristas (o, directamente, sin recurrir a la Cámara)[23]. En cambio, ésta participó de alguna manera en la mayoría de las provisiones de sillas episcopales vacantes tras la guerra, condicionando la selección más de lo que probablemente hubiera gustado al rey. El real decreto directo se utilizó en 6 ocasiones, mientras que alguno de los propuestos por la Cámara fue electo en 19 casos[24]. La mayoría de las veces, el candidato figuraba en el primer lugar de la terna. Este era, pues, el primer condicionamiento a la capacidad de elección del monarca.

La recuperación de su función de asesoramiento por parte de la Cámara permite identificar a los sujetos que entraron en la categoría de episcopables, de aquellos que, aunque no fueran electos, aparecieron en sus propuestas y que, por lo tanto, compitieron por la mitra en alguna medida, o fueron considerados aptos para el ministerio episcopal por las élites políticas del reino. La exposición de los datos de las consultas puede ofrecer algunas pistas para su posterior interpretación, para descubrir cuáles fueron realmente los criterios selectivos.

La mitra de Calahorra fue una de las primeras consultadas, el 6 de julio de 1814. Para ella fueron propuestos Atanasio Puyal, obispo auxiliar de Toledo en Madrid, quien en 1810 fue nombrado obispo de Astorga por José I, aunque rechazó la mitra; Vicente Ruiz Albillos, canónigo doctoral de la catedral de Ciudad Rodrigo, presidente de las Cortes ordinarias durante un brevísimo periodo, quien en los siguientes años sería propuesto al menos para seis obispados, sin ser ascendido a ninguno; Manuel Ros, canónigo doctoral de la catedral de Santiago de Compostela, diputado en las Cortes extraordinarias, hecho obispo de Tortosa poco después; Ignacio Roda, canónigo penitenciario de Santiago de

23 Calvo Maturana, Francisco; González Fuertes, Manuel Amador: "Patronazgo y clientelismo en la Corte de Carlos IV: particularidades y continuismos", en Imízcoz Beunza, José María; Artola, Andoni (coords.): *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)*, en preparación. Andújar Castillo, Francisco: "Nepotismo, clientelismo y fidelidad. De Floridablanca a Godoy (1789-1798)", en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, VII, 2008, pp. 179-211.

24 Los datos han sido obtenidos de AHN, Consejos, legs. 16897, 16900, 16901, 16905, 16908, 16909; 16910, 16915, 16932, 19064, 19132, 19362, 19411, 19510, 19662, 19915.
Se ha tenido en cuenta la provisión de las 21 mitras vacantes tras la guerra. Hubo más elecciones (30) que consultas, porque en 9 ocasiones los electos rechazaron la presentación. En dos casos, desconozco la forma de provisión de la mitra. No se han conseguido localizar las consultas para Osma y Segovia, pero se sabe que participó la Cámara de Castilla por la información recogida en AHN, Consejos, lib. 166. El caso de Juan Acisclo Vera, para el obispado de Cádiz, no se ha tenido en cuenta por no tratarse de una consulta para provisión, sino de confirmación de su elección por la Regencia (AHN, Consejos, leg. 16896). La consulta de provisión del obispado de Gerona se recoge en Cuenca Toribio, José Manuel: *Sociología de una élite de poder en España e Hispanoamérica contemporáneas: la jerarquía eclesiástica (1789-1965)*, Córdoba, 1976, p. 102.

Compostela, diputado en las Cortes ordinarias, firmante del *Manifiesto de los Persas*, preconizado obispo de León a finales de año; Antonio de la Riva, canónigo doctoral de catedral de Cartagena; Ildefonso Cañedo, con una larga carrera eclesiástica, diputado en las Cortes extraordinarias, y por último, Antonio Umbría, propuesto por un voto en tercer lugar, canónigo penitenciario de la catedral de Tuy[25]. Sería electo el propuesto en primer lugar, Atanasio Puyal.

El mismo día se consultó el obispado de Zamora. El primer propuesto fue Pedro Inguanzo, canónigo doctoral de la catedral de Oviedo, gobernador de aquel obispado, diputado en las Cortes extraordinarias. En segundo lugar, repetía Ignacio Roda. En tercero la mayoría de camaristas propuso al futuro obispo de Tarazona e Inquisidor General, Jerónimo Castillón, diputado en las Cortes ordinarias y, como el anterior, firmante del *Manifiesto de los Persas*. Un grupo formado por tres camaristas decidió proponer a Pedro Inguanzo en otros lugares de la terna, aprovechando sus votos en primera posición para introducir a fray Miguel Acevedo, alto cargo de la orden franciscana, vocal eclesiástico en la Asamblea de Bayona; a Pedro Manuel Prieto, canónigo magistral de la catedral de Sevilla, que había ejercido desde 1809 como vocal de la Junta de Materias Eclesiásticas de la Junta Central; a fray Bernardo Ruiz, abad del monasterio benedictino de San Martín de Madrid; a fray Teodoro Mosquera, también benedictino, abad del monasterio de Santiago de Compostela, y, para finalizar, al combativo dominico fray Francisco Alvarado, alias *Filósofo Rancio*[26]. En este caso, también, fue electo el primer propuesto, Pedro Inguanzo.

Será suficiente con mostrar otra lista de candidatos. La hecha para la mitra de Málaga, por ejemplo, una semana después de las dos anteriores. Fabián Miranda Sierra, propuesto en primer lugar, con una importante trayectoria en la administración del arzobispado de Sevilla, había sido desde 1809 vicepresidente de la Junta de Materias Eclesiásticas de la Junta Central. El segundo era Nicolás Maestre, canónigo lectoral de la catedral de Sevilla. Manuel Fernández Manrique, tercero, era canónigo lectoral de la de Cuenca. Ildefonso Cañedo repetía, en este caso por un voto en minoría del marqués de Villanueva, quien también metió en la terna a Francisco Sainz Escalera, inquisidor, y a Francisco Fernández Campomanes, canónigo doctoral de la catedral de León[27]. Sería elegido Fabián Miranda, quien rechazó la mitra facilitando, así, el ascenso de Ildefonso Cañedo.

La exposición de estas tres consultas permite plantear algunas cuestiones. El grupo de candidatos a la mitra quedaba configurado por los camaristas con atención a dos

25 La terna, en AHN, Consejos, leg. 16897. Los datos sobre los candidatos, Sáinz Ripa, Eliseo: *Sedes episcopales de la Rioja, siglos XVIII-XIX*, Logroño, 1997, p. 255. *Guía del Estado Eclesiástico y Secular de España* [en adelante, *GEESRE*+año], Madrid, 1802, pp. 123, 168. Fichoz: 00010433, 00016349. *Representación y Manifiesto que algunos diputados a las Cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresión en Madrid para que la Majestad del Sr. D. Fernando el VII a la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la Nación*, Cádiz, 1814, p. 76; AHN, Consejos, leg. 19132.

26 AHN, Consejos, leg. 16932, para la terna. Los demás datos, Cuenca Toribio, José Manuel: *D. Pedro de Inguanzo y Rivero (1764-1836). Último primado del Antiguo Régimen*, Pamplona, 1965, 331 p. Fichoz: 00016090, 00016650. Mercader Riba, Juan; *José Bonaparte rey de España (1808-1813). Estructura del Estado español bonapartista*, Madrid, 1983, p. 25. Salazar Mir, Adolfo: *Los expedientes de limpieza de sangre de la catedral de Sevilla (Genealogías)*, Madrid, 1995-1998, extracto 762. La Parra, Emilio: *El primer liberalismo y la Iglesia*, Alicante, 1985, p. 72.

27 AHN, Consejos, leg. 16910. Fabián Miranda comenzó su carrera como vicario y juez eclesiástico de Alba y Aliste, puesto para el que fue elegido por el arzobispo de Santiago de Compostela. Con anterioridad a 1774 obtuvo la canonjía doctoral de la catedral de Zamora; en 1782, el arzobispo de Sevilla le llamó como provisor, vicario general y fiscal del arzobispado. AGS [Archivo General de Simancas], Gracia y Justicia, leg. 326. Consulta de la Cámara, 13-VII-1785. El resto de los datos, además de los contenidos en el expediente, AHN, Consejos, leg. 326. Consulta de la Cámara, 23-II-1785. La Parra, Emilio: *op. cit*., p. 72. Fichoz: 00024203. AHN, Consejos, leg. 15502, exp. 1.

variables principales. Por una parte, aparece claramente la experiencia política durante los seis años anteriores. Los propuestos, por lo general, habían participado de alguna manera en las instituciones creadas durante la guerra, aunque si se tiene en cuenta al conjunto de los presentes en todas las consultas no pueda afirmarse lo mismo. No todos se destacaron por sus actividades políticas. Si bien se puede suponer una fidelidad probada a la mayoría, cabe afirmar que el factor político fue importante, pero no clave.

Por otra parte, se revela como factor casi ineludible el respeto a los cauces habituales de preselección de la jerarquía eclesiástica. Como se puede observar en las tres consultas extractadas, los candidatos ocupaban posiciones por las cuales, en cierta manera, habían quedado señalados para el episcopado antes de 1808[28]. Siguiendo una tendencia bien establecida en el siglo XVIII, los episcopables habían tenido que pasar por una serie de filtros preselectivos puestos por el alto clero, que limitaba así la capacidad electiva del monarca a un conjunto reducido de clérigos. Entre los no electos, pero propuestos entre 1814-1816, la administración eclesiástica, cuya composición controlaban los obispos, o las canonjías de oficio (doctoral, lectoral, magistral, penitenciaria) de las catedrales más importantes, cuya obtención requería del asenso del alto clero para superar las oposiciones (al contrario de las de gracia, dadas por el rey sin intervención clerical previa), seguían siendo las vías más destacadas de inserción en el grupo[29]. Entre los curas de parroquia, eran los de Madrid los que, como anteriormente, podían aspirar a ser incluidos en una terna[30]. Los clérigos regulares incluidos en las propuestas tuvieron, en algunos casos, cargos de gobierno para los que fueron elegidos por sus órdenes[31]. Los que no pasaron por estas vías preselectivas (que contaron con canonjías o dignidades de gracia dadas por el rey, con méritos políticos, o con ambos, pero sin apoyo intraclerical) fueron los menos.

---

28 En algún caso, los candidatos ya habían aparecido en las listas ministeriales de episcopables dos décadas antes. Es el caso, por ejemplo, de Manuel Fernández Manrique, propuesto para las mitras de Calahorra y Zamora; de Juan Romualdo Moreno, propuesto para el obispado de Jaca, y de Fabián Miranda, para el obispado de Lugo, los tres en 1785. AGS, Gracia y Justicia, leg. 326. Consultas de la Cámara, 23-II-1785; 13-VII-1785.

29 Entre los ocupados en la administración, merece citar a los cinco vicarios generales. Joaquín María Torres, que lo fue del arzobispado de Sevilla antes de 1802; José Ortiiz Solorzano, inquisidor en Zaragoza, antiguo vicario general del arzobispado de Burgos; Juan Romualdo Moreno, antiguo vicario general del obispado de Coria, quien también había sido canónigo de oficio de la catedral de Coria.; Francisco Asas Luque, antiguo vicario general de Salamanca, quien después obtuvo la canonjía doctoral de la catedral; Isidoro Alaiz, doctoral de la catedral de Toledo, anteriormente vicario general del obispado de Badajoz. Los datos, en *GEESRE,* 1789, p. 105; 1802, p. 106; 1804, p. 39. AGS, Gracia y Justicia, leg. 329. Consulta de la Cámara, 13-VII-1785. AHN, Consejos, legs. 16909, 19154. Los canónigos de oficio fueron once: además de los tres citados arriba, que se emplearon también en la administración eclesiástica, y de los mencionados en los extractos de las tres consultas: José Miralles, penitenciario de la catedral de Orihuela; Bonifacio Tosantos, lectoral de la catedral de Santo Domingo de la Calzada; Isidoro Suárez, magistral de la catedral de Palencia; Eusebio Pérez Fajardo, magistral de Santo Domingo de la Calzada. *GEESRE* 1808, pp. 123, 224, 233; AHN, Estado, Carlos III, exp. 1439, f. 7. AHN, Consejos, leg. 19662, exp. 3

30 Rafael Osinalde, cura de la parroquia de San Andrés; Luis Carlos Zúñiga, cura de la parroquia de San Luis; Rafael Hernández, cura de la parroquia de San Sebastián; Gregorio Marcos., cura de San Justo. Constituye una excepción Francisco Basilio Alaja, cura de la parroquia de Santa Bárbara de Écija, propuesto por un voto para Oviedo en 1815. AHN, Consejos, legs. 16909, 16912,16915, 16969, 19064.

31 Como se indica en el cuerpo del texto, los dos benedictinos fueron abades, para lo que necesitaban ser electos por la orden reunida en capítulo; el único franciscano, fray Miguel Acevedo, era vicario general de su orden. Fray Francisco Solchaga, propuesto para el obispado de Ceuta en 1814, era provincial de la provincia capuchina de Castilla. No es el caso, en cambio, de fray Francisco Alvarado, que pudo deber su inclusión a su importante labor publicística antiliberal. Fray Manuel Martín de la orden de la Merced), y fray Fernando Mena (orden desconocida) eran catedráticos de Teología en Valladolid y Salamanca, respectivamente, desconozco si obtuvieron cargos de gobierno. Los dos fueron propuestos para Ceuta, en 1814. AHN, Consejos, leg. 16900.

El rey, por lo tanto, tenía que realizar un auténtico ejercicio de equilibrio entre esas variables para cubrir las 21 sillas vacantes en 1814. No podía llevar a cabo una política de reclutamiento en clave única de lealtad personal. Porque no se trataba solo de premiar los servicios que se hubieran hecho en su favor[32]. Los eclesiásticos que habían participado en los órganos creados durante la guerra adquirieron una experiencia que el monarca, al menos de forma eventual, tenía que neutralizar de alguna manera. No era tan simple como un intercambio de servicios, sino que el rey debía compensar los servicios, sí, pero también detener aquellos procesos políticos que pudieran discutir su posición. Y, además de esto, respetar los mecanismos cooptativos por los que el alto clero delineaba las líneas principales del reclutamiento. Era éste un factor a observar, que establecía importantes elementos de continuidad conjugados con nuevos factores a tener en cuenta, como se habrá de comprobar al tratar de los que finalmente fueron electos.

2. 2. Los electos

Puede que hubiera recompensas políticas: tres *persas* fueron inmediatamente elevados a la mitra, seis diputados en Cortes extraordinarias fueron hechos obispos, mientras que tres de los firmantes de la pastoral colectiva de Mallorca eran promovidos en la jerarquía[33]. Pudo haber también otros elementos circunstanciales. En algunos ascensos, pudo influir que, en el curso de su acción durante los seis años de conflicto, estas personas fueran entablando relaciones que, de alguna manera, llegado el momento, les pusieran en condiciones de ser conocidas en el centro de las últimas decisiones, al cual no hubieran llegado en otro contexto. Los periodos caracterizados por la proliferación de conflictos, por una intensa movilización o por la incertidumbre política parecen especialmente propicios para la formación de nuevas relaciones. En lo que hace a la capacidad de control monárquico sobre las carreras esto, en cualquier caso, repercutiría negativamente en tanto que, junto con una más acusada inoperatividad integradora de la gracia regia, reducía aún más la exclusividad política del rey, aunque todo se adornara con los elementos retóricos de una *alianza* entre el *altar* y el *trono* bajo la que latían diferencias cada vez más insalvables.

Por otra parte (como se ha visto) la irrupción del factor político no eliminaba los condicionantes informales que el propio alto clero ponía a la configuración del episcopado. Es posible, de hecho, que aumentara las limitaciones, dificultando la creación de un episcopado sometido a la voluntad monárquica. Se puede admitir que Gregorio Ceruelo fue seleccionado la mitra de Oviedo por haber firmado el *Manifiesto de los Persas,* eso sí, sin perder de vista que desde 1796 había sido provisor y vicario general del obispado de Palencia[34]. La misma condición de *persa* pudo influir en el ascenso de Jerónimo Castillón a la mitra de Tarazona, pero se debería tener en cuenta, también, que en 1784 había sido nombrado vicario general del territorio de la colegiata de Monzón por el obispo de Lérida, con lo que su conocimiento del gobierno diocesano era más o menos sólido[35]. El tercer *persa* elevado a la mitra había sido teólogo de cámara del arzobispo de Burgos desde 1781, pasando después a la canonjía

32 Como muestran los casos de los *persas* Bonifacio Tosantos, Isidoro Alaiz, Pedro Díez García, José Miralles, propuestos (a veces en varias ocasiones), pero nunca electos.

33 Los *persas*, Gregorio Ceruelo, Jerónimo Castillón, Ignacio Roda. Los diputados, el cura de la parroquia de San Nicolás de Madrid, Juan Nepomuceno Lera, diputado por La Mancha; Ildefonso Cañedo, diputado por Asturias; Jaime Creus, diputado por Cataluña; Manuel Ros, diputado por Santiago de Compostela; Simón López, diputado por Murcia. Blas Jacobo Beltrán, obispo de Ibiza, diputado por Aragón, fue promovido.

34 *GEESRE* 1796, p. 180; 1808, p. 242.

35 Incausa, José María: "Los clérigos absolutistas: Luis Joaquín Palacín y Jerónimo Castillón", en *Jerónimo Zurita. Revista de Historia,* 87, 2012, p. 86.

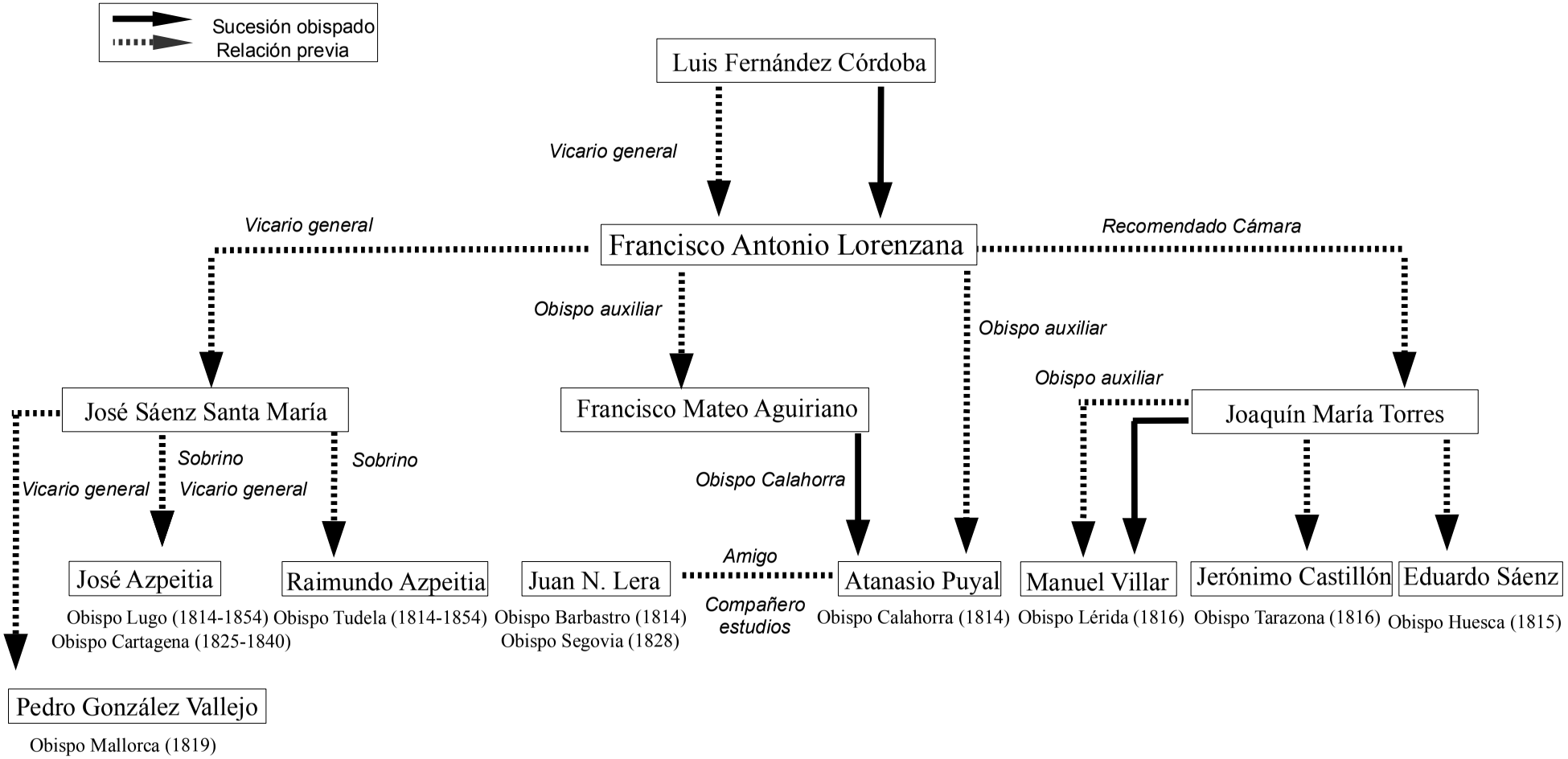
penitenciaria de Santiago de Compostela[36]. El nuevo obispo de Málaga fue canónigo doctoral de la catedral de Badajoz, vicario capitular y gobernador del obispado en sede vacante, y visitador de las parroquias de Toledo, antes de pasar por las Cortes extraordinarias como diputado por Asturias[37]. El obispo de Cádiz, Juan Acisclo Vera, presidente de la Junta Central, fue llevado a Sevilla siendo niño por su tío, el arzobispo Francisco Delgado, como *familiar* episcopal, más tarde fue vicario general, y finalmente coadministrador del arzobispado con título de arzobispo de Laodicea *in partibus*[38]. Cumplían, pues, con los requisitos de preselección del alto clero. Eran episcopables antes de 1808, a lo que después se sumo la circunstancia favorable de su posicionamiento político.

36 Se trata de Ignacio Ramón Roda. Sobaler, María Ángeles: Catálogo de colegiales del Colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid (1484-1786), Valladolid, 2000, p. 350. AHN, Consejos, leg. 19206, exp. 4. Consulta de la Cámara. Madrid, 15-VII-1784.

37 Mondéjar Cumpián, Francisco: *Obispos de la Iglesia de Málaga*, Córdoba, 1998, p. 320. *GEESRE* 1808, p. 46; 1814, p. 38.

38 AHN, Estado, Carlos III, exp. 77. AHN, Consejos, lib. 161, f. 56.

Gráfico 1


Sucesión obispado
Relación previa
Luis Fernández Córdoba
Vicario general
Vicario general
Francisco Antonio Lorenzana
Recomendado Cámara
Obispo auxiliar
Obispo auxiliar
Obispo auxiliar
José Sáenz Santa María
Francisco Mateo Aguiriano
Joaquín María Torres
Sobrino
Sobrino
Vicario general
Vicario general
Obispo Calahorra
José Azpeitia
Raimundo Azpeitia
Juan N. Lera
Amigo
Compañero estudios
Atanasio Puyal
Manuel Villar
Jerónimo Castillón
Eduardo Sáenz
Obispo Lugo (1814-1854)
Obispo Cartagena (1825-1840)
Obispo Tudela (1814-1854)
Obispo Barbastro (1814)
Obispo Segovia (1828)
Obispo Calahorra (1814)
Obispo Lérida (1816)
Obispo Tarazona (1816)
Obispo Huesca (1815)
Pedro González Vallejo
Obispo Mallorca (1819)

Ese factor de experiencia insertaba a los electos en una tradición particular, en una línea informal de sucesión episcopal, por la cual una generación de obispos les había elegido para ser candidatos a la siguiente. Esa trayectoria era compartida con otros sujetos en similares dinámicas, con consecuencias que no se pueden obviar. El entorno del antiguo primado de España, Francisco Antonio Lorenzana, se reproduciría con ocho nuevos obispos entre 1814-1820. En 1814 se escogió para la mitra de Lugo a José Antonio Azpeitia, quien desde joven había sido preparado por su tío, el obispo de Segovia, para una carrera en la jerarquía[39]. En 1819 se le uniría en la dignidad episcopal su hermano Raimundo, como obispo de Tudela, con lo que el prelado, criatura de Francisco Antonio Lorenzana, dejaba tras su muerte a dos personas en el episcopado. Se sumaba a éstos, aunque en su ideario eclesiológico difiriera profundamente con ellos, el obispo de Mallorca, Pedro González Vallejo, también vicario general de Segovia[40]. Jerónimo María Torres, recomendado décadas antes por el primado a la Cámara de Castilla, dejó a tres subordinados suyos en el episcopado[41]. El prelado de Calahorra también había sido elevado al obispado auxiliar por Francisco Antonio Lorenzana, de quien era teólogo de cámara antes de 1786[42]. Por último, Juan Nepomuceno Lera, electo para Barbastro, era amigo, y antiguo compañero de estudios del anterior[43] (gráfico 1). Esta línea cooptativa, como se puede ver, obtuvo una nutrida representación, en parte debido a que la situación en la que habían quedado algunos obispados requería de personas experimentadas en el gobierno diocesano. Lo cual, sin embargo, reducía seriamente el abanico de posibilidades del monarca.

2.3. El problema de los rechazos

El rechazo de las presentaciones es un factor que merece mencionarse como última vuelta de tuerca de esta argumentación. En total, durante el proceso de provisión de las 21 mitras vacantes en 1814, nueve elecciones se frustraron por negativa de los electos. Para la mitra de Huesca, vacante desde 1809, se tuvo que elegir a cuatro personas. Rechazó, primero, Francisco Yáñez Bahamonde, Comisario General de Cruzada por la Regencia; después, Manuel Francisco López Montenegro, antiguo vicario general del obispado de Astorga, y deán de su catedral, y en tercer lugar fue electo Pedro Manuel Prieto. Solo en la cuarta elección, que recayó en Eduardo María Sáenz de Laguardia, pudo Huesca volver a tener pastor[44]. Los obispados de Barbastro, Gerona, y Málaga también fueron rechazados por sus primeros electos[45]. En tres casos, el rechazo fue a una promoción para una silla más elevada. Nada menos que el arzobispado de Granada fue rechazado en dos ocasiones[46]. Y el de Sevilla, en una, por Rafael Menéndez Luarca,

39 Provisor y vicario general del obispado de Segovia por su tío en 1797. Obtuvo en la ctaedral una canonjía, la dignidad de tesorero y la de arcediano titular. Pazos, Manuel: *El episcopado gallego a la luz de documentos romanos. Obispos de Lugo y Mondoñedo (1539-1839 y 1550-1839)*, III, Madrid, 1946, p. 261. Barrio Gozalo, Maximiliano: *Iglesia y sociedad en Segovia. Siglos XVI-XIX*, Valladolid, 2005, p. 103.

40 Primero fue secretario de cámara del obispo, pasó después a la vicaría general. *GEESRE* 1804, p. 80; 1808, 89.

41 Jerónimo Castillón, vicario general suyo para el territorio de la colegiata de Monzón durante doce años, citado en el cuerpo del texto; Manuel Villar Oleta, su vicario general y obispo auxiliar; Eduardo María Sáenz, vicario general. El caso de los dos últimos se trata detenidamente i*nfra*, 3.1.

42 *GEESRE* 1789, p. 90. El expediente de propuesta de Francisco Antonio Lorenzana para auxiliar, AHN, Consejos, leg. 15435, exp. 6.

43 Candel Crespo, Francisco: "Tres obispos albacetenses en la España de Fernando VII", en *Al-Basit: Revista de estudios albacetenses*, 35, 1994, pp. 113-132.

44 AHN, Consejos, leg. 19915, exp. 5.

45 AHN, Consejos, legs. 16910, 19064. Cuenca Toribio, José Manuel: *Sociología*, *op. cit.*, p. 102.

46 El obispo de Almería, diputado en las Cortes ordinarias por Granada, firmante del Manifiesto de los *Persas,* se excusó de aceptar la presentación; AHN, Consejos, leg. 16906; lo mismo, el obispo de Astorga, Manuel Martínez, AHN, Consejos, leg. 19941, exp. 33.

quien aseguró querer continuar su misión en Santander[47].

El fenómeno era desconocido, al menos en esta amplitud. El ministerio episcopal constituía una pesada cruz, además de una responsabilidad ante Dios. Más arduo incluso resultaba en aquellas circunstancias, y menos gratificante, entre otras cosas por el descalabro de las rentas episcopales. Cierto es que era habitual que, a veces, alguno de los electos rechazara la mitra. Sin embargo, al menos entre 1760 y 1808, la negativa a aceptar la elección se daba con menor frecuencia[48].

El problema continuaría durante todo el reinado. Pero el monarca se mostraría cada vez menos tolerante con el rechazo a su gracia. Por ejemplo, cuando Francisco Javier Cienfuegos fue elegido para el obispado de Cádiz, explicó en un memorial que, probablemente, los sujetos que le habían recomendado se habían equivocado al evaluar sus capacidades, lo que sencillamente era una excusa para no aceptar. No obstante, al margen del expediente el rey escribió un lacónico "no admito la renuncia" que no era precisamente señal de su autoridad, sino de la impotencia para formar un episcopado a su satisfacción[49].

3. La formación de un episcopado contestatario

En lo que sigue, desarrollaré dos cuestiones que contribuyeron a la disociación progresiva de las dos potestades. La primera, tratada someramente ya, es la de la selección interna de la jerarquía eclesiástica, por la cual ésta seguía una dinámica propia, autónoma con respecto al mundo político, en la que profundizo a través de un ejemplo particularmente elocuente al añadirse el mérito adquirido durante la guerra como factor de influencia para cooptar prelados. La segunda cuestión es la de la pérdida de relaciones del alto clero en la esfera política, ocupada en sus puestos de mando por unos grupos cada vez menos interesados en la carrera eclesiástica, que resultó de la primera importancia en la disgregación del episcopado.

3. 1. Las pautas de continuidad

Jerónimo María Torres, obispo de Lérida, sería, junto con el obispo de Barcelona, el único de los firmantes de la *Instrucción pastoral* redactada en Mallorca que no fue promovido en la jerarquía, al contrario de lo que ocurriera con fray Veremundo Arias (promovido a Valencia), Francisco Dueña (transferido a Segorbe a petición propia) o Blas Joaquín Álvarez (promovido a Granada)[50]. Puede pensarse que, quizás, no tuviera entre sus objetivos, a la avanzada edad de 84 años, ascender a otra mitra. Pero movería las relaciones necesarias para que dos eclesiásticos de su curia obtuvieran los réditos de su actividad, logrando reproducirse así en el episcopado.

El prelado, procedente del Colegio Mayor de San Salvador de Salamanca, había sido visitador general del obispado de Plasencia por nombramiento del obispo, también

47 Odriozola Argos, Francisco: *Los cien primeros años de la Diócesis de Santander en la vida de sus obispos, 1754-1860*, Santander, 2003, p. 72.

48 En los 30 años de reinado de Carlos III he podido contabilizar 22 casos en que se rechazó una mitra. Los años con mayor número de negativas fueron 1780, 1781, 1783, con tres casos en cada uno. AGS, Gracia y Justicia, legs. 300-329. Para el reinado de Carlos IV he constatado 7 casos, aunque la documentación tiene lagunas en este periodo. AHN, Consejos, leg. 15451, exp. 3; 15462, exp. 2; 16906; 18991; 19411, exp. 4; 19523, exp. 3; 19662, exp. 5; 19753, exp. 5.

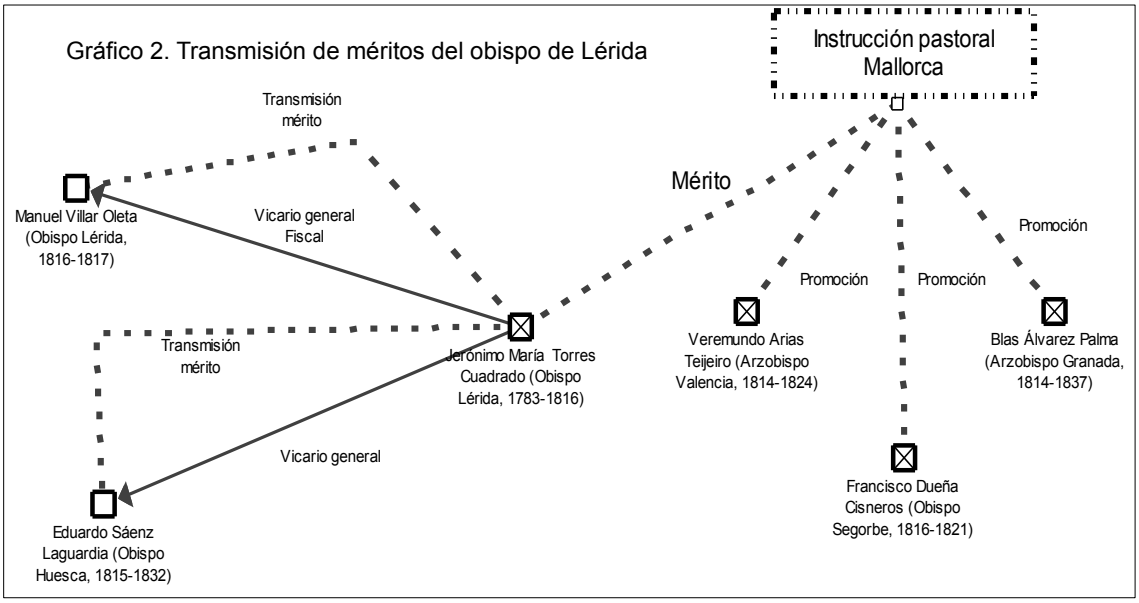
49 AHN, Consejos, leg. 16896.

50 AHN, Consejos, leg. 19362. El decreto se dio un mes después del fallecimiento de fray Lorenzo Alagüero, producido en 23-IX-1816. La razón para la promoción de Francisco Dueña estribaba en una representación anterior de éste. El obispo de Tortosa había fallecido.

colegial mayor, Pedro Gómez Cabiedes. En 1757 obtuvo la canonjía doctoral de la catedral de Coria. En 1770 fue nombrado canónigo de la catedral de Toledo. En este destino conocería a Francisco Antonio Lorenzana, quien recomendaría su candidatura en informe remitido a la Cámara de Castilla. Comenzó a aparecer en consultas para mitras en 1776, siendo electo para la de Lérida siete años después[51].

Los dos obispos que se formaron bajo su protección tenían importantes paralelismos en sus respectivas carreras. El primero, Eduardo María Sáenz de Laguardia (Moreda de Álava, 1764), había estudiado ambos derechos en la universidad de Oñate, obteniendo la licenciatura en derecho canónico por la de Zaragoza, en 1793[52]. Pasó a ejercer de vicario general y provisor del obispado de Lérida con anterioridad a 1795[53]. El segundo, Manuel Villar (Pamplona, 1776), doctor en ambos derechos por la universidad de Oñate y antiguo estudiante de la universidad de Zaragoza, había sido llamado por Jerónimo María Torres para fiscal diocesano[54]. Sucedió a Eduardo María Sáenz en el vicariato general, puesto que ocupaba en 1808[55].

Gráfico 2. Transmisión de méritos del obispo de Lérida



El obispo de Lérida conseguiría que ambos fueran elevados a la mitra. Para colocar a Manuel Villar, "sujeto de toda su confianza", pidió al rey el nombramiento de un obispo auxiliar, alegando que no podía cargar con la administración del sacramento de la confirmación por los achaques propios de su edad, tras el ministerio ininterurmpido durante 32 años. Lograría que el arzobispo de Tarragona, su metropolitano, al que había tratado cuando ambos estuvieron refugiados en Mallorca, emitiera un dictamen favorable sobre la solicitud. Y que la Cámara de Castilla, en la que tenía a su sobrino Sebastián Torres, diera el visto bueno a la petición[56].

Por otra parte, el 14 de diciembre de 1814 el obispo había enviado a la Secretaría del

51 AGS, Gracia y Justicia, leg. 514. Lista de pretendientes. 18-XI-1778. AGS, Gracia y Justicia, leg. 324.

52 Archivo de la Universidad de Valladolid [AUV], Universidad de Oñate, leg. 1422. Expediente de Eduardo María Sáenz Laguardia. AHN, Consejos, leg. 12169, exp. 67.

53 *GEESRE* 1796, p. 195. En 1803 obtuvo del Papa la dignidad de chantre de la catedral de Lérida, tras haber pretendido infructuosamente una canonjía de la de Santiago de Compostela. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 726, exp. 47. AHN, Consejos, leg. 15482, exp. 13. Consulta de la Cámara. 9-XII-1801.

54 Goñi Gaztambide, José: *Historia de los Obispos de Pamplona*, IX, Pamplona, 1991, p. 235. *GEESRE* 1802, p. 232.

55 *GEESRE* 1808, p. 262.

56 AHN, Consejos, leg. 19627, exp. 1.

Real Patronato de Aragón un informe reservado en el que aseguraba tener conocimiento de un solo eclesiástico apto para la dignidad episcopal, que no era otro que Eduardo María Sáenz Laguardia[57]. Se limitaba a enumerar la naturaleza, estudios, grados académicos, labor en la curia episcopal, edad, conducta, y personalidad. Poco después de enviarse el informe, la Cámara de Castilla incluía al recomendado en la consulta para la mitra de Huesca, siendo elegido por el rey tras el rechazo previo de tres sujetos[58].

El 3 de diciembre de 1815 se celebraba en la catedral de Lérida la consagración de los dos nuevos prelados. Era todo un acto de reafirmación grupal. El obispo de Barcelona, el de Lérida, y el de Barbastro se reunían para transmitir la potestad de orden a una nueva generación de sucesores apostólicos[59]. El proceso se completaría cuando el obispo de Lérida, muerto en marzo de 1816, fuera sucedido en la mitra por Manuel Villar. La conciencia de actuar en una misma línea de misión la expuso éste en la carta de aceptación del obispado, al escribir:

"adoro los designios de la divina providencia en haber movido la voluntad del rey para elegirme sucesor de tan digno e inimitable prelado, que fue especial Protector, y Padre mío"[60].

La voluntad del rey para la última elección había sido movida por la divinidad, pero todo el proceso de formación estaba completado por el obispo, su protector. La transferencia de méritos del prelado era clara.

El ejemplo muestra hasta qué punto la alta carrera eclesiástica dependía de factores internos. Esto, si el episcopado quedaba conectado con otras esferas de actuación, no planteaba problemas serios a la entente entre ambas potestades. Pero si al mismo tiempo que las lealtades se centraban en el seno de la propia jerarquía, ésta se desvinculaba de otros mundos, se corría el riesgo de mayor autonomización de los obispos con el peligro de la formación de un frente contestatario legitimado por sus propios referentes. Me explicaré con más detalle a continuación.

3. 2. La desvinculación

La generación de discursos o la formación del ideario no pueden comprenderse sino observando los espacios en los que las interacciones personales, continuadas, contribuyen a formar unos referentes compartidos ante un conjunto de experiencias vividas en común. He aludido a la divergencia progresiva de ambas esferas, al desarrollo de lógicas cada vez más disociadas. Pero este distanciamiento de *ethos* no se puede explicar satisfactoriamente recurriendo a argumentos esencialistas, ni a la oposición binaria de entes (*Iglesia*/*Estado*), sino atendiendo a un proceso más amplio que remite a la diferenciación entre la élite nominal y la élite funcional en el sistema.

Se trata en este punto de calibrar la incidencia de la paulatina desaparición de las relaciones efectivas entre actores situados en distintos mundos, lo que supone, en cierta manera, su desintegración. La clase funcionarial, los militares, los comerciantes, fueron ganando consciencia, desde finales del siglo XVIII, de su control efectivo del aparato estatal al margen del monarca[61]. Ahora bien, no cabe separar los ámbitos de actuación

57 AHN, Consejos, leg. 18991. Informe reservado del obispo de Lérida. 14-XII-1814.

58 AHN, Consejos, leg. 18991.

59 Guitarte Izquierdo, Vidal: *Episcopologio español (1700-1867). Españoles obispos en España, América, Filipinas y otros paises*, Roma, Instituto español de Historia Eclesiástica, 1992, p. 133.

60 M. Villar a C. Ilarraza. Lérida, 19-V-1816. AHN, Consejos, leg. 19627, exp. 2.

61 Luis, Jean-Philippe: *L'utopie réactionnaire. Epuration et modernisation de l'Etat dans l'Espagne d'Ancien Régime (1823-1834)*, Madrid, 2002, 462 p. Cruz, Jesús: *Los Notables de Madrid. Las bases sociales de la Revolución liberal española*, Madrid, 2000 [1996], 327 p. Esteban de Vega, Mariano: "Cambios y permanencias en las élites políticas y administrativas del reinado de Fernando VII", en *Historia Contemporánea*,, 13-14, 1996, pp. 229-238

citados si no es en estrictos términos funcionales, porque todo estaba integrado por relaciones (de parentesco, amistad, compañerismo u otros vínculos) entre los actores. Éstos formaban grupos conectados con presencia en varios campos de actividad. Lo que interesa, aquí, es mostrar cómo la jerarquía eclesiástica pasó a estar desintegrada, funcionando cada vez de forma más autónoma por la pérdida de los vínculos que le unían al aparato estatal y/o económico.

En la segunda mitad del siglo XVIII era habitual que los obispos participaran en procesos de movilidad social ascendente junto con otra serie de personas que, a su vez, hacían carrera en otros campos funcionales. En algunas ocasiones, sus parientes colaterales obtenían puestos en la administración de la monarquía, en altos mandos del ejército, recibían honores, o practicaban el comercio con sustanciales ganancias. Muchas veces, todo esto ocurría simultáneamente, se conjugaba en un mismo proceso, con lo que el episcopado quedaba integrado en un sistema más amplio por los estrechos vínculos que le unían con actores situados en otras esferas. No todo era, sin embargo, el parentesco. En otras ocasiones, eran los vínculos adquiridos en sus propias trayectorias los que les integraban en el sistema. Por ejemplo, las relaciones de compañerismo estudiantil, ya que los futuros obispos estudiaban junto con personas que, a su vez, iban a formar parte de la siguiente generación de gobernantes del Estado, creando un conjunto de intereses compartidos cuya expresión más visible la constituyeron, quizás, los Colegios Mayores. Por último, el Estado había conseguido implicar al episcopado en algunas iniciativas, como la dirección de las sociedades económicas, o la pertenencia a las reales academias de la Historia, Española o de Bellas Artes, logrando así vincularles a sus propios intereses[62].

Esto parecía estar cambiando en las primeras décadas del siglo XIX. El caso de Francisco Javier Cienfuegos es expresivo de la desintegración de esa realidad. Procedía de una parentela asturiana bien representada en la alta administración, el ejército, y el alto clero. En 1778, cuando contaba 12 años, había sido llamado por su tío, el obispo de Segovia, para formar parte de su *familia* episcopal. En 1783, cuando éste fue promovido al arzobispado de Sevilla, se lo llevó en su séquito, otorgándole prebendas, sufragando su educación, formándole como eclesiástico[63]. Durante este periodo iría conociendo a otras personas que, como él, acabarían siendo obispos. Por ejemplo, a Pedro Inguanzo, que era entonces secretario de cámara del arzobispo, primado de España desde 1824[64]. En 1817 su primo, el también arzobispo de Sevilla Romualdo Mon, le hizo provisor y vicario general, en evidente apoyo a su candidatura episcopal, que culminaría con la presentación para la sede de Cádiz en 1819[65]. En 1824 fue electo para el arzobispado de Sevilla, que habían regido anteriormente dos parientes suyos. Las relaciones intraclericales, de cooptación episcopal, de parentesco, y las de compañerismo parecían estar bien trabadas en un mismo mundo.

Parientes, paisanos, o amigos habían desarrollado en paralelo, con una importante capacidad para captar la gracia regia, relevantes carreras en distintos campos de

62 Para detalles, vid. capítulo VI de mi libro, *De Madrid a Roma. La fidelidad del episcopado en España*, Gijón, 2013. Vid. asimismo Imízcoz Beunza, José María; García del Ser, María Victoria: "El alto clero vasco y navarro en la Monarquía hispánica del siglo XVIII: bases familiares, economía del parentesco y patronazgo", en Enríquez, Lucrecia; Aguirre, Rodolfo (eds.): *La Iglesia Hispanoamericana, de la colonia a la República*, México, 2009, pp. 125-187.

63 Racionero de la catedral de Sevilla (1787). Canónigo de la catedral de Sevilla (1790). Doctor en cánones por la universidad de Sevilla (1794). Doctor en teología por la misma (1794). Miranda, Santiago: *The Cardinals of the Holy Roman Church. Biographical Dictionary,* http://www2.fiu.edu/~mirandas/cardinals.html [consultado 26-V-2013].

64 Cuenca Toribio, José Manuel: *D. Pedro de Inguanzo, op. cit.*, pp. 21-24

65 *GEESRE* 1818, p. 123. Fichoz: 016177.

actuación. Pero todo ello se iría desvaneciendo. En los últimos años de vida de Fernando VII pocos elementos (cada vez menos), le iban vinculando al Estado. Su hermano José María, de brillante carrera militar, había fallecido en 1825[66]. Entre sus primos, el arzobispo de Sevilla Romualdo Mon, moriría en 1819; el hermano de éste, Juan Antonio, había muerto en 1791 como consejero del Consejo de Indias, mientras que Arias Antonio Mon, antiguo consejero del Consejo de Castilla, dejaba este mundo en 1811. José Agustín Mon, también consejero del Consejo de Castilla, fallecería en 1818[67]. Gaspar Melchor Jovellanos, su tío, y protector, había muerto en 1811. La integración por vía de parentesco se resentía. Él, por su parte, había tenido un desarrollo ideológico particular, con experiencias propias, cuyos elementos son perceptibles en su correspondencia con el *Filósofo Rancio*[68]. Su participación en ámbitos propios del mundo eclesiástico le iba separando de otras personas con las que estaba relacionado, cuyos referentes, fraguados en el curso de sus propias carreras, se iban situando en el liberalismo político. La carta que envió a su sobrino en 1838, tratando de la inscripción en el monumento en recuerdo de su pariente común, Gaspar Melchor Jovellanos, resulta elocuente a este respecto:

"Querido Gaspar: recibí tu última, y me causó no poca pena, porque me pone en la precisión de afligirte desaprobando algunos de los pasos en el asunto consabido. La inscripción hace honor al difunto y a los suyos, pero ninguno al difunto considerado como cristiano, cualidad principal en que existe la eternidad, país donde solo vive la religión, enteramente olvidada en la inscripción. En este monumento se recuerda con extraordinaria demostración la ley agraria, papel elogiado por todo el orbe; pero, ¿qué piensa de él la Iglesia? Reprobado está por su autoridad divina. Pues, ¿cómo se elogia a la faz de la Iglesia y junto el mismo altar un escrito altamente ofensivo de Jesucristo?"[69]

La preeminencia de sus experiencias individuales por encima de las solidaridades del parentesco le hacía rechazar a su difunto tío, víctima de un "contagio de la Filosofía" al que el arzobispo decía no querer exponerse. Como prelado, no aprobaba que no se hiciera ninguna referencia en la inscripción al cristianismo, o que fuera elogiada una de sus obras no precisamente favorable a los intereses eclesiásticos. Este proceso de distanciamiento, como se ha de ver, se inserta en uno más amplio, de capital importancia.

Cabe introducir un importante planteamiento a la luz del ejemplo anterior. Las acciones que los individuos realizan, en mayor o menor concordancia con la formación de su ideario, están condicionadas por la posición que ocupan en un sistema, por su capacidad relativa de acceder a nuevos recursos y, sobre todo, por el conjunto de relaciones que mantienen en un momento dado. La jerarquía eclesiástica quedó fuera del juego fidelizador del Estado, no por falta de voluntad, sino por imposibilidad, es decir, por la reducción de su capacidad para que parientes, amigos, etc. accedieran a puestos, honores, o rentas del Estado. En cierto sentido, pues, la progresiva disposición hacia la exclusividad de la fidelidad pontificia por parte de la jerarquía, que se haría evidente a partir de la tercera década del siglo XIX, se explica por un desplazamiento de los sujetos que pasaban a acceder a los recursos estatales. La alteración en la distribución de estos

66 Fichoz: 028062.

67 Gómez Rivero, Ricardo: "Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV", en *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, Madrid, Universidad Complutense, 1996, II, pp. 187-238. Molas, Pere: "Linajes de magistrados en el siglo XVIII", en Dedieu, Jean Pierre; Vincent, Bernard (coords.): *L´Espagne, L´État, les Lumières: mélanges en l´honneur de Didier Ozanam*, Madrid/Bordeaux, 2004, pp. 215-226. Fichoz: 000913, 003219, 000913.

68 *Cartas inéditas del P. Mtro. Fr. Francisco Alvarado, de la orden de Predicadores, conocido con el nombre del Filósofo Rancio, dirigidas, diez al Emmo. Sr. D. Francisco Javier Cienfuegos.* Madrid, 1846, 194 p. Herrera González, Julio: *¡Serviles! El grupo reaccionario en las Cortes de Cádiz*, Granada, 2007, pp. 125-129.

69 F. J. Cienfuegos a G. Cienfuegos. *Documentos escogidos de la Casa de Jovellanos en el Archivo de Mohías*, Gijón, 2011, p. 279.

recursos dejaba fuera al alto clero. En otras palabras, los obispos dejarían de formar parte de una "élite conectada".

Hay que tener en cuenta el factor material. El derrumbe económico del clero, al que habían contribuido, entre otros factores, el descenso en la recaudación decimal, la guerra, o los numerosos *donativos* hechos por la clerecía desde la última década del siglo XVIII, era más que evidente. Las rentas del arzobispado de Toledo (por ejemplo), que llegaban en 1801 a unos 6.000.000 de reales anuales, habían descendido en 1823 hasta aproximadamente 3.000.000[70]. El impacto era percibido por el obispo de Pamplona, quien, en su exposición a las Cortes de 7 de julio de 1820 (tratando de un posible plan de dotación al clero o de la venta de bienes eclesiásticos), afirmaba que "en tiempo no lejano ha habido constantemente en los Cabildos [catedralicios] un apreciable número de individuos de familias conocidas y ricas, proporcionándose muchos a las prelaturas y dignidades por un estudio continuado, y sirviendo de ornamento al estado eclesiástico, ya ello se ha disminuido, advirtiéndose en los padres de la referida clase que aunque estén recargados de hijos, apenas consagran uno a la Iglesia; siendo más admirable que ni los eclesiásticos con sus nepotes se deciden a gastar y aplicarlos"[71]. Lo planteado por Roberto Di Stefano para el Río de la Plata tiene su paralelo en España. Según el autor algunos grupos, dedicados al comercio o a la administración política, habrían dejado de interesarse por la alta carrera eclesiástica mediando en ello razones de orden económico (colapso generalizado, rápido descenso de rentas eclesiásticas) y de orden social (al estar el ingreso en la clerecía cada vez más desprestigiado en los valores propios de la nueva élite dirigente)[72].

Las repercusiones son importantes, como lo muestran, *a contrario*, algunas elecciones de obispos a finales del periodo, en sujetos que en alguna medida serían fidelizados por el Estado. Las vías citadas de integración en el sistema (relaciones efectivas con sujetos situados en la esfera política, colaboración en iniciativas estatales) pudieron tener algo que ver en sus lealtades o en su desarrollo eclesiológico. Felix Torres Amat, presentado para la mitra de Astorga a mediados de 1833, era académico de la Real Academia Española[73]. Juan José Bonel, elegido para el arzobispado de Granada en 1838 (aunque rechazado por la Santa Sede) era uno de los pocos que había visto a su parentela integrarse plenamente en el sistema[74]. Judas José Romo, obispo de Canarias (1834-1847), alineado durante algún tiempo con el Estado, era académico de la Real Academia de la Historia desde 1816[75], igual que Pedro Alcántara Jiménez, obispo electo de Ciudad Rodrigo, cuya candidatura fue rechazada por la Santa Sede (1833)[76]. Por último, Pedro González Vallejo, obispo de Mallorca depuesto en 1824, rechazado por la Santa Sede

70 Fernández, Ángel: *Las rentas del clero en 1822: arzobispado de Toledo*, Toledo, 2005, p. 26. Carlos Rodríguez: "Economía y administración", art. cit., p. 332.

71 *Colección Eclesiástica Española: comprensiva de los breves de S.S., notas del R. Nuncio, representaciones de los S. S. obispos a las cortes, pastorales, edictos &c. relativos a las innovaciones hechas por los constitucionales en materias eclesiásticas desde el 7 de marzo de 1820* [en adelante, *CEE]*, Madrid, 1823-1824, II, pp. 174-175.

72 Di Stefano, Roberto: *El púlpito y la plaza. Clero, sociedad y política de la Monarquía Católica a la República rosista*, Buenos Aires, 2004, pp. 141-147.

73 Fichoz: 016456.

74 Su hermano Nicolás, para quien se crearía el marquesado de Margena en 1852, sería diputado en Cortes por Granada (1834); caballero de la orden de Carlos III (1838), y auditor de guerra. Su sobrino, Nicolás Clemente Guzmán, gentilhombre de la real cámara de la reina Isabel II, caballero de la orden de Carlos III (1840). Cadenas Vicent, Vicente: *Extracto de los expedientes de la orden de Carlos III, 1771-1847*, Madrid, 1979-1988, extractos 324, 325. Fichoz: 058489. En un nuevo contexto, algunos años más tarde, el propio Juan José Bonel sería elevado a la sede primada de Toledo (1847).

75 Minguella Arnedo, Toribio: *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, 1913, III, p. 404.

76 Fort, Carlos Ramón: *De los obispos españoles titulares de iglesias in partibus infidelium*, Madrid, 1879, p. 78.

como arzobispo de Toledo en 1836, tenía un sobrino en la jefatura de sección de la Secretaría de Gracia y Justicia, al que se haría caballero de Carlos III en 1838[77]. Si bien habría que profundizar en la biografía de otros electos durante las mismas fechas, los datos disponibles apuntan en una sugerente dirección, como es la de la obligación para con las instancias fidelizadoras por medio de los mecanismos descritos, que incidirían en el posicionamiento eclesiológico y en la formación de discursos justificativos.

La mayoría de los prelados, sin embargo, no participaban de ese mundo. Y, en consecuencia, no puede extrañar que, a partir de 1824, las relaciones se caracterizaran por la incomunicación y el conflicto en un marco general de inestabilidad y crisis. En este punto, Roma debería fidelizar a un episcopado desorientado como consecuencia del derrumbe de las estructuras políticas del Antiguo Régimen. Lo que se prestaría a hacer, en una pauta de acercamiento progresivo a los obispos, en todo el ámbito católico, desde España hasta las nacientes repúblicas de América latina, pasando por Francia.

4. Entre Madrid y Roma, Roma

En opinión de Joaquín Lorenzo Villanueva, a la altura de 1825 la influencia de la Santa Sede sobre la carrera de los obispos era total. Roma actuaría deponiendo o no aceptando a obispos cuyos presupuestos eclesiológicos no se correspondieran con los suyos. La fidelidad, por la utilización sistemática de este procedimiento, se convertíría en unívoca, al entrar a formar parte del episcopado solo aquellos que obtenían (con cada vez más restricciones) la aprobación pontificia[78]. El episcopado parecía absolutamente fidelizado por la Santa Sede. Y, parecía ser, también, que se había decidido por un tipo determinado de estructuración jerárquica para la Iglesia, en la que el Papa ocupaba un lugar central.

En efecto, las candidaturas de los gobiernos del periodo 1820-1823 habían sido sistemáticamente rechazadas por la Santa Sede. Se trataba de eclesiásticos, en buena parte relacionados entre sí décadas antes, que mostraban una mayor disposición a la intervención del Estado en materias eclesiásticas, que hubieran facilitado la conformación de un episcopado más dispuesto a adaptarse al cambio político, o a poner en un segundo plano los intereses de la Santa Sede con respecto a los estatales, o a los suyos propios[79]. Las autoridades fueron conscientes, desde el comienzo, de que la ayuda de la jerarquía eclesiástica iba a ser inestimable de cara a legitimar el régimen. Lo subrayaba la Diputación de Extremadura al recomendar para la mitra de Coria a Juan Antonio López, convencida "de que nada es tan importante para la consolidación del sistema como el que los Prelados eclesiásticos, además de estar dotados de instrucción, y poseer todas aquellas virtudes que exige el desempeño exacto de su grave ministerio, sean también adictos a las nuevas instituciones"[80]. El problema era que el episcopado, configurado según otros parámetros, no estaba dispuesto a colaborar. No porque fuera anticonstitucional, sino porque, para aquellas fechas, no iba a permitir la intervención del poder político en su propio campo de actuación. Estaba decidido a otorgar la única legitimidad sobre sí al Papa, terminando así con una secular pugna fidelizadora entre éste y el monarca.

El reconocimiento explícito de la autoridad pontificia (en su más amplio sentido) por el

77 Cadenas Vicent, Vicente: *op. cit.*, extracto 1117.

78 Villanueva, Joaquín Lorenzo: *Vida literaria de Joaquín Lorenzo Villanueva*, II, Londres, 1828, pp. 391-392.

79 Sobre esto, ampliamente, Teruel Gregorio de Tejada, Manuel: *Obispos liberales. La utopía de un proyecto (1820-1823)*, Lérida, 1996, 341 p.

80 AHN, Consejos, leg. 16903. Badajoz, 14-VI-1821.

episcopado se había manifestado con fuerza entre 1820 y 1823. Los obispos, con una consciencia cada vez más clara sobre su posición, otorgaron a Roma una legitimidad única ante los embates del mundo político. En diciembre de 1820, el obispo de Zamora escribía a Pío VII "para unirse así a él como a todos sus celosos Hermanos los Obispos que puedan haber dirigido, o puedan dirigir en adelante sus súplicas y oficios al Padre común de los fieles y estrecharse con él (...) implorando sus luces y dirección". En respuesta, el pontífice le animaba a continuar fiel a la Santa Sede, sin incurrir en ninguna innovación, sino acudiendo al nuncio ante cualquier problema jurisdiccional que se le pudiera presentar[81]. El obispo de Lérida recurrió a Roma para que se le guiara en el comportamiento que debía seguir, a lo que se le contestó que debía evitar el ejercicio de cualquier facultad extraordinaria en tanto que no estuviera otorgada por la autoridad suprema de la Iglesia[82]. Las repetidas cartas del obispo de Lugo fueron respondidas en los mismos términos[83]. Y la del ordinario de Albarracín, que había expuesto algunas dudas con motivo la reforma de los regulares, con el mandato de respetar los decretos del concilio de Trento, y, otra vez, de no ejercer ninguna facultad sin el asenso de la Santa Sede[84].

El Papa había perdido hacía más de un siglo toda pretensión de conservarse como "padre común" de las monarquías católicas, con la importante capacidad de mediar en los conflictos que pudieran surgir entre éstas. Primero, en Westfalia, donde las potencias concurrentes rechazaron su arbitraje. Más tarde, durante la Guerra de Sucesión española, desde la que definitivamente tuvo que desistir de influir como antes en la política internacional[85]. Entrado el siglo XIX, su objetivo principal era controlar, al menos, al clero, principalmente a sus jerarcas, aumentando su protagonismo en detrimento de la mediación de los monarcas[86]. En este sentido dirigiría sus esfuerzos.

La actuación del nuncio apostólico entre 1824 y 1833 muestra el interés por hacerse con el control de la composición del episcopado. Intentaría, en consecuencia, influir en lo posible en las elecciones del monarca, informando detalladamente sobre los candidatos, sobre la vida pasada de éstos, y sobre su disposición a permanecer fieles a la Santa Sede[87]. Pero el comportamiento del nuncio solo en parte estaba condicionado por factores circunstanciales. Es decir, la situación política en España podía (o no) favorecer su intervención, pero la estrategia de la Santa Sede era global. El mismo fin de hacerse con el control de un espacio que estaba quedando disgregado se aplicaba a todo el mundo católico. El nuncio en París, durante la década de 1820, tendría como misión principal el aumento de su capacidad de intervención en la elección de los obispos[88]. En 1824, Giovanni Muzi era enviado como vicario apostólico hasta las nuevas repúblicas de Perú, Chile y Argentina con el objetivo de hacerse con el dominio del clero en una situación de indefinición tras el fin del dominio español[89]. En México, la Santa Sede

81 P. Inguanzo a Pío VII. Zamora, 21-XII-1821 . Pío VII a Inguanzo. Roma, 29-VIII-1821. *CEE*, IV, Madrid, 1824, pp. 8-9. La representación, pp. 10-77; I, pp. 83-96.

82 Pío VII a S. Rentería. Roma, 31-III-1821. *CEE*, I, pp. 75-79..

83 Pío VII a J. A. Azpeitia. Roma, 21-XII-1821. *CEE,* I, pp. 100-105.

84 Pío VII a A. García Palomares. Roma, 20-X-1821. *CEE,* I, pp. 107-110.

85 Martín Marcos, David: *El Papado y la Guerra de Sucesión española*, Madrid, 2011, 252 pp.

86 Rodríguez López-Brea, Carlos: "La Santa Sede y los movimientos revolucionarios europeos de 1820. Los casos napolitano y español", en *Ayer*, 2002, 45, p. 252

87 *Correspondencia Diplomática de los Nuncios de España. Nunciatura de Tiberi. 1827-1834*, Pamplona, 1976, 873 pp.

88 Boudon, Jacques Olivier: *L'épiscopat français à l'époque concordataire (1802-1905). Origines, formation, nomination*, Paris, 1996, pp. 439-442.

89 Enríquez, Lucrecia: *De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810*, México D. F., 2006. Ayrolo, Valentina: *Funcionarios de Dios y de la República. Clero y política en la experiencia de las autonomías provinciales*, Buenos Aires, 2007, pp. 35-44. Di Stefano, Roberto: "El clero de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XIX", en Ayrolo, Valentina (comp.): *Estudios sobre clero iberoamericano, entre la independencia y el Estado-Nación*, Salta, 2006, p. 216;

trabajaba bajo cuerdas para conseguir que el rey de España desistiera de sus derechos patronales, con el fin de controlar más de cerca las nominaciones episcopales[90] Similares condiciones animarían, también, una intervención más decidida en Brasil o en Portugal[91]. España no era, por lo tanto, una excepción, sino parte de una idea global sobre lo que habría de ser la estructuración interna de la Iglesia tras el derrumbe del Antiguo Régimen.

5. El conflicto abierto

El desacuerdo entre los rectores de la sociedad política y la eclesiástica era evidente hacia 1828. Cinco años después de restaurarse la supuesta *alianza* entre *trono* y *altar*, las diferencias eran básicamente insalvables. Me limitaré a exponer, entre varios conflictos que dan cuenta de esta realidad, la representación firmada por Francisco Javier Cienfuegos aquel mismo año. Como se ha dicho, era arzobispo de Sevilla desde 1824. En 1826 había sido elevado al cardenalato. En su carrera eclesiástica, casi no podía ir más lejos. No temía (no tenía por qué temer) a la retirada de una gracia regia que ya no parecía tener el poder integrador que antes había tenido. Por otra parte, el hecho de que sus parientes más señalados hubieran ido falleciendo le liberaba de la atadura que le pudieran plantear las carreras de terceras personas. Puede que, por eso, se dirigiera directamente al rey para protestar por lo que consideraba una intromisión abusiva de su poder en un campo jurisdiccional que no le correspondía[92].

El origen del problema estaba, en principio, en la elección de vicario capitular por el cabildo de la catedral de Málaga, por fallecimiento de su obispo el 3 de junio de 1827. El día 7 cabildo procedió a nombrar al vicario capitular y provisor *sede vacante*. El nombramiento recayó en Ignacio Lorenzo Notario, quien no cumplía con lo dispuesto por el decreto de 24 de septiembre de 1784, que introducía el requisito de ser abogado para ejercer la jurisdicción contenciosa de provisor. En consecuencia, la Cámara de Castilla mandó que el nombramiento quedara invalidado y que el cabildo eligiera un sujeto que cumpliera con dichos requisitos[93]. El 16 de noviembre se hizo el segundo nombramiento, siendo en esta ocasión aprobado por la Cámara. Pero el arzobispo de Sevilla consideraba que el derecho de nombrar o, mejor, de arbitrar en el asunto de la elección de vicario capitular le correspondía a él como metropolitano. Se atenía a la letra del concilio de Trento, que mandaba a los cabildos catedralicios nombrar un vicario dentro de los ocho siguientes días a la muerte del obispo, con la calidad de ser doctor o licenciado en derecho canónico "o el más idóneo", y que en caso de desacuerdo fuera el metropolitano quien decidiera. Esto, una colisión de "regalías" como tantas otras era, pues, el núcleo del conflicto.

Pero resulta evidente, en una segunda lectura, que el memorial solo fue propiciado, pero no motivado, por la elección del vicario. Se trataba, en realidad, de todo un compendio antirregalista. En su argumentación pesaban una serie de hechos ocurridos cuarenta

"Pensar la Iglesia: el Río de la Plata entre la reforma y la romanización (1820-1834)", en *Anuario de Historia de la Iglesia*, 19, 2010, pp. 221-229.

90 Alcalá Alvarado, Alfonso: *El restablecimiento del episcopado en México, 1825-1831*, Roma, 1967, esp. 197-233.

91 Miller, Samuel J.: *Portugal and Rome c. 1748-1830. An aspect of the Catholic enlightenment*, Roma, 1978, esp. pp. 381-395.

92 AHN, Diversos-colecciones, leg. 4, exp. 277.

93 En efecto, el electo vicario capitular era doctor en teología por la universidad de Sevilla, pero no consta que tuviera grado en Leyes o Cánones. AHN, Consejos, leg. 16946.

años antes, pero que revestían las formas de una viva actualidad. “En todo tiempo», decía el cardenal, “fue libre a los Prelados ordinarios diocesanos el nombramiento de sus provisores, así como también la separación de éstos”, pudiendo revocar y hacer nuevos nombramientos a su arbitrio “cuando y en quienes tenían por conveniente”. Fue así, efectivamente, hasta que “con motivo de las diferencias ocurridas entre el Muy Reverendo Arzobispo de Valencia y su Provisor”, se expidió, en 1784, el citado decreto por el cual los obispos deberían notificar a la Cámara de Castilla la persona elegida para el provisorato, para que el rey diera su aprobación con arreglo a los criterios mencionados. Resulta visible, bajo esta luz, que la desintegración de la jerarquía eclesiástica no fue tan inmediata. Había una corriente de oposición desde la segunda mitad del siglo XVIII que perduraba en las experiencias de los actores, a pesar de haber quedado relativamente soterrada hasta 1808 por los mecanismos de censura y contención de la Corona, primero, y hasta 1820, después, bajo el velo de la *alianza* entre el *trono* y el *altar*.

Francisco Javier Cienfuegos no llegaba en la fecha de expedición de aquel decreto a los 20 años de edad, pero ya estaba inserto en la red de reclutamiento altoclerical como *familiar* del arzobispo de Sevilla. Y recordaba en 1828 toda la intencionalidad de aquella medida: la equiparación de los provisores al resto del personal que ejerciera la judicatura, con el objetivo de controlar el gobierno eclesiástico, y de supervisar una importante vía de preparación de futuros obispos. Objetivo que en 1834, en otro contexto, revelaría en toda su dimensión el Secretario de Gracia y Justicia, al exponer que el móvil del decreto no había sido otro que el de “asegurarse que la jurisdicción eclesiástica se ejerciese por personas adictas a Su Majestad”[94].

El decreto de 27 de marzo de 1824, por el cual los términos del de 1784 se extendían a los provisores *sede vacante* (y, por ende, a los vicarios capitulares) era percibido por el cardenal como un *contiuum* del regalismo carlotercista. En este punto, contraponía a las leyes políticas la fuerza de los cánones que, según él, y de acuerdo con los decretos conciliares de Trento, le daban pleno derecho para elegir al vicario del obispado de Málaga. Lo que mandaba el concilio, decía, continuaba plenamente vigente y, en todo caso, solo se podría derogar por la misma autoridad que lo estableció. Las leyes políticas estarían dirigidas, en lo que hacía a lo eclesiástico, a promover la observancia del derecho canónico, pero no podrían alterarlo. La primera elección del vicario capitular fue correcta con arreglo a las disposiciones conciliares y, como tal, no podía ser revocada por las políticas. La jurisdicción del cabildo para la elección de su vicario capitular se agotaba a los ocho días, pasando después al metropolitano, pero en ningún caso al rey. Pero el arzobispo iba mucho más allá del caso de la provisión de los empleos en *sede vacante*, al establecer taxativamente los límites jurisdiccionales de cada potestad. El conflicto jurisdiccional entre la autoridad regia y la eclesiástica quedaría solucionado, en su opinión, si cada una se limitara a su propio campo de actuación. Para ello, las dos potestades tenían sus respectivos especialistas y sus propias fuentes de autoridad. Francisco Javier Cienfuegos, que despedía la misiva en un tono discursivo propio de la *alianza* del *altar* y el *trono*, acababa de desacreditar gran parte de la obra regalista de los últimos cuarenta años.

94 *Exposición presentada a las Cortes Generales del Reino por el Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia de España e Indias en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto Real*, Madrid, 1834, p. 7.

6. Epílogo. De la alianza hacia el ultramontanismo

La desconexión de los prelados con el resto de los espacios que componían el sistema les liberaba en alguna manera con respecto a las convenciones de la esfera política. Con su pérdida progresiva de relaciones en ésta, también perdían los compromisos que les pudieran plantear las carreras de otros sujetos con los que estaban vinculados, y que correrían peligro en caso de que expresaran su descontento con la deriva del sistema político. En buena medida, la intensificación de las prácticas regalistas, particularmente fuerte en la segunda mitad del siglo anterior, había sido posible gracias a la integración de la jerarquía con la inserción de actores conectados en distintas esferas de actuación por la gracia regia que conseguía neutralizar las críticas.

El proceso de separación de la jerarquía eclesiástica suele ser presentado como la culminación de una sucesión de reacciones a otros tantos golpes revolucionarios. Pero, como se ha podido ver, hay algunas tendencias de fondo que no se pueden obviar, y que han de animar el escrutinio de su desarrollo interno. El episcopado era plenamente consciente de su pérdida de posiciones en el sistema. En particular, de la desaparición de su función consejera del poder político, que venía a ser ocupada por la prensa, y que ninguna restauración monárquica podría devolverles. La alta jerarquía eclesiástica tardaría, de hecho, unos cincuenta años en asumir que debía sumarse al combate por su propia supervivencia con las mismas armas. Estaba, también, el importante hecho de la autonomización de los obispos por sus propias dinámicas internas de reclutamiento, por las cuales su elección dependía fundamentalmente de lealtades adquiridas en espacios intraclericales y que, unidas a su desvinculación relacional de la esfera política, hacía de ellos un grupo cada vez más independiente de las convenciones que regían ésta. Cualquier *alianza* entre *altar* y el *trono,* como se ha intentado mostrar, era difícil, casi imposible de establecer en un contexto de creciente incomunicación. Más bien, lo que todos los factores antedichos estaban provocando era una alteración del sistema de fidelidades compartidas entre el Estado y la Santa Sede, que se resolvería en favor de ésta al cabo de algunos años.

La tendencia, sin embargo, quedaba bien establecida. En febrero de 1833 Fernando VII tenía que acudir al Papa para que exhortara al clero español a la obediencia, después de que, junto con algunos sectores descontentos con la pragmática sanción de 1830, hubiera supuestamente contribuido a agitar fuertemente el panorama político[95]. La jerarquía eclesiástica podría mediar con sus subordinados llamándoles a la calma. Pero, en último término, era Gregorio XIV quien emergía como árbitro. El rey no podía hacer frente a la situación. El obispo de Valladolid había previsto este marco ocho años antes cuando, ejerciendo su evanescente rol de consejero del monarca, sugirió a éste que, en adelante, habría que recurrir a la mediación pontificia para la interlocución con el episcopado en España[96]. El hecho, que no se hubiera producido (ni mucho menos) 30 años antes, era una de las consecuencias de la pérdida de los vínculos de fidelidad de la jerarquía eclesiástica hacia el mundo político, constituyendo la señal definitiva de que el Estado no podía ya controlar a un episcopado autónomo.

Andoni Artola

95 CÁRCEL, Vicente: *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles, (1830-1840)*, Pamplona, 1975, pp. 106-110.

96 *Informes sobre el Estado de España (1825)*, Pamplona, 1966, p. 339.